

CIRCULAR 412

Bogotá D.C., 3 de Septiembre de 2023

PARA: REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS

ASUNTO: REMISIÓN DE INFORMACIÓN NOTAS DEVOLUTIVAS SOBRE PREDIOS RURALES QUE HUBIESEN SIDO OBJETO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA SIN ANTECEDENTES REGISTRALES.

Respetados Registradores:

La Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, en el marco de las funciones asignadas por el artículo 27 del Decreto 2723 de 2014, específicamente por las consagradas por los numerales 2; 3; 11; 14 y 15; así como en línea con la Instrucción Conjunta 13/251 de 2014; la Instrucción Administrativa 01 de 2017; y la Circular 523 de 2020; dando cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia SU- 288 de 2022; previa solicitud de la Agencia Nacional de Tierras; y dentro del deber de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, de manera atenta solicita a todas las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, que en el término de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente circular procedan a remitir al despacho de la Superintendencia Delegada la siguiente información:

- *Informe de las solicitudes de inscripción de sentencias de pertenencia sobre predios rurales, los cuales no contaban con antecedentes registrales, y que por esta razón se hubiesen expedido las respectivas notas devolutivas y de manera consecuente no se inscribieron en el registro de instrumentos públicos.*

Esta información se requiere para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre del 2014 hasta el 13 de marzo de 2023.

Los datos mínimos que se deberán diligenciar son los siguientes:

1. Fecha y número del turno.
2. Juzgado remitente de la orden de inscripción, detallando número y año de la decisión judicial.
3. Identificación del predio objeto de la providencia judicial (Folio de matrícula inmobiliaria si lo identifica, Nombre del predio, vereda, municipio y departamento).
4. Fecha de la nota devolutiva.


La información deberá ser remitida a los correos electrónicos jean.osses@supernotariado.gov.co y luis.salazar@supernotariado.gov.co, en archivo plano de Excel, el cual se anexa a la presente circular y como asunto del correo electrónico se deberá relacionar: **“remisión información notas devolutivas de predios sin antecedentes registrales de la Oficina (poner el nombre de la oficina)”**. Una vez recibida la información por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se procederá a remitir un correo electrónico confirmando la recepción de la información.

Con respeto a las funciones por ustedes desempeñadas y agradeciendo la oportuna atención al asunto,



MARÍA JOSÉ MUÑOZ GUZMÁN
Superintendente Delegada para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras

Anexos: Archivo en Excel para diligenciar la información por oficina.
Instrucción Conjunta 251 de 2014
Instrucción Administrativa 01 de 2017
Circular 523 de 2020

Proyectó: Luis Felipe Salazar Arango. Contratista Grupo de Seguimiento a la Gestión Registral de los Predios Rurales. 
Revisó: Jean Pierre Osses Camacho. Coordinador Grupo de Seguimiento a la Gestión Registral de los Predios Rurales. 